

REF.: Modifica Norma de Carácter General N°152 de 2002, sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

## NORMA DE CARACTER GENERAL Nº 2 9 7

2 9 DIC 2010

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 del D.F.L N°251, de 1931, ha resuelto modificar la Norma de Carácter General N°152 de 26 de diciembre de 2002, que imparte instrucciones sobre activos representativos de reservas técnicas y patrimonio de riesgo, en los siguientes términos:

1. Reemplácese el numeral iii) de la letra c) del Nº 1.2 por el siguiente:

"iii) Del total de participantes, al menos uno deberá ser banco o institución financiera fiscalizada por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras y no relacionado con la compañía, con una participación en el crédito igual o superior al 10% del capital otorgado, el cual deberá ser el Líder o Agente del crédito sindicado. La participación en el crédito del banco partícipe podrá variar en el tiempo, no obstante, no podrá ser inferior en ningún momento al 10% del capital adeudado."

2. Modificase la letra c) del Nº 4 de la siguiente forma:

Agrégase a continuación del punto aparte que pasa a ser punto seguido, el siguiente texto:

SUPERINTENDEN

"Dichos contratos podrán contener cláusulas que limiten la libre cesión y transferencia del bien raíz a determinadas contrapartes, sólo en la medida que en virtud de ellas no se afecte la libre cesión y transferencia a bancos y entidades aseguradoras autorizadas para operar en el país, que presenten una clasificación de riesgo igual o superior a A-."

Vigencia y Aplicación: La presente norma de carácter general rige a contar de esta fecha.

Superintendente SA